JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suarez Tolima, Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA DECISION

Efectuado el requerimiento previo de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procede el despacho a decidir lo pertinente conforme a los siguientes fundamentos:

ANTECEDENTES

La corte Constitucional mediante la sentencia T-661 del 24 de agosto de 2012, amparo los derechos fundamentales a la intimidad, a la salud y a la vivienda digna de los accionantes WILINGTON PUENTES GARCÍA Y VIVIANA SANDOVAL, ordenando al Municipio de Suarez, entre otros, realizar lo siguiente:

> "... **Tercero. ORDENAR** al Municipio de Suarez, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, adopte las medidas razonables y necesarias para garantizar un adecuado mantenimiento y optimización del pozo séptico localizado en el área de las coordenadas No 04 02' 41.9 W 74º 49'47.3 del Barrio Alto de la Cruz, diagonal a la casa de los accionantes; tendiente a evitar que ingresen malos olores a la vivienda de los actores y a controlar la presencia e ingreso de insectos vectores de enfermedad hacia la vivienda de los accionantes. Las medidas que la entidad territorial ha de adoptar, así como la supervisión de su efectiva implementación, serán coordinadas y consultadas respectivamente por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, Cortolima".

Este Juzgado mediante auto del veintitrés (23) de julio de la presente anualidad, con el propósito de realizar seguimiento a las medidas adoptadas en providencia del 8 de junio y con el fin de conjurar un eventual incumplimiento del fallo de tutela, dio aplicación al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y por tanto, requirió a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA, para que en el término de tres (3) días, informara sobre el acatamiento de cada una de las observaciones realizadas por CORTOLIMA.

De igual manera, se ofició a CORTOLIMA a fin de que remitieran el informe de visita evaluación y seguimiento a la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima del Municipio de Suarez, la cual se encontraba programada para el día 10 de junio de 2021 (folios 176-177).

La alcaldesa Municipal de Suarez Tolima dio respuesta al requerimiento efectuado, indicando que han trabajado para atender y mitigar los malos olores de la estación de bombeo. Agrega que, frente al mantenimiento de las bombas, la administración suscribió un contrato de mantenimiento correctivo en la infraestructura. Además, el

Escaneado con CamS

ingeniero ambiental adscrito a la secretaria de planeación diseñó un formato Excel para hacer seguimiento a las labores de mantenimiento y además estableció un plan para el manejo efectivo de lodos.

Indica que en cuanto al problema eléctrico presentado en la estación de bombeo ya fue superado y respecto a la siembra de vetiver se ha logrado que el 80% de lo allí sembrado este en etapa de crecimiento.

Finaliza indicando que con el fin de poder eliminar todo tipo de descarga que pueda generar carga contaminante en la quebrada tinajitas, para la vigencia 2020 se contrato la reposición de red de alcantarillado que permitiera independizar la red de aguas lluvias de la red de aguas negras correspondiente al sector la plazuela, las cuales descargan en la estación de bombeo. Igualmente afirma que el punto reportado por el señor Willington Puentes, ubicado sobre el puente el chircal ya fue solucionado, en el cual se logró determinar una descarga y sellar el mismo. Finaliza indicando que el lote donde se ubica la estación de bombeo se ha presentado un problema de contención de talud de tierra y se encuentra en objeto de intervención de gaviones para mejorar dicho proceso de contención del terreno.

El Juzgado a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones dadas por CORTOLIMA para mitigar los malos olores en la estación de bombeo santa Rosa de Lima, el día 2 de agosto de 2021 realizó INSPECCION JUDICIAL a dicho sitio.

En esa misma fecha, se allegó por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA- la visita de seguimiento trimestral realizada a la estación de bombeo el día 9 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela T-661 del 24 de agosto de 2012.

Mediante providencia del 5 de agosto de 2021, luego de que en Inspección judicial se evidenciara que el Municipio de Suarez Tolima ha incumplido algunas recomendaciones dadas por la autoridad ambiental en este departamento, se REQUIRIO nuevamente a la alcaldesa Municipal.

El Municipio de Suarez Tolima descorrió traslado del requerimiento efectuado por el Juzgado.

Finalmente, el día 17 de agosto de 2021, se realizó una segunda INSPECCION JUDICIAL a la estación de bombeo.

CONSIDERACIONES

En desarrollo de lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, la Corte Constitucional ha identificado las características del Incidente de Desacato, así:

> "Se tramita mediante un incidente, que debe respetar el debido proceso de la persona o autoridad contra quien se ejerce. Por ello, quien presuntamente está incumpliendo un fallo: (i) debe ser notificado sobre la iniciación del trámite; (ii) se deben practicar las pruebas que resulten necesarias para adoptar la decisión correspondiente; (iii) la providencia que le resuelva finalmente el trámite debe ser notificada, y si la decisión es sancionatoria, (iv) se debe remitir el expediente en consulta ante el superior[1].

[1] Sentencia T-254 de 2014 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

Escaneado con CamS

A través de la sentencia de unificación SU-034/18, la Corte Constitucional recordó las subreglas para decidir incidentes de desacato, así:

> "... La tarea del juez que instruye un incidente de desacato consiste, entonces, en examinar si la orden proferida para la protección de un derecho fundamental fue cumplida, o no, por su destinatario, en la forma prevista en la respectiva decisión judicial.
>
> En este orden de ideas, la autoridad que adelante el incidente de desacato se debe limitar a verificar los siguientes aspectos: (i) a quién se dirigió la orden, (ii) en qué término debía ejecutarse, (iii) el alcance de la misma, (iv) si efectivamente existió incumplimiento parcial o integral de la orden dictada en la sentencia, y de ser el caso (v) cuáles fueron las razones por las que el accionado no obedeció lo ordenad dentro del proceso.
>
> (...)
> Por otra parte, en el proceso de verificación que adelanta el juez del desacato, es menester analizar, conforme al principio constitucional de buena fe, si el conminado a cumplir la orden se encuentra inmerso en una circunstancia excepcional de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad absoluta jurídica o fáctica para conducir su proceder según lo dispuesto en el fallo de tutela.
>
> En este contexto cobra vertebral importancia un juicio adecuado en torno a la responsabilidad subjetiva en cabeza del destinatario de la orden de tutela, pues no basta con constatar el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso para dar por supuesta una actitud indolente por parte del mismo. Es por esto que se ha sostenido que "al ser el desacato un mecanismo de coerción que surge en virtud de las facultades disciplinaria de los jueces a partir de las cuales pueden imponer sanciones consistentes en multas o arresto, éstas tienen que seguir los principios del derecho sancionador".

Se puede apreciar entonces que la interpretación correcta de la norma es que el incidente de desacato es un instrumento más para el cumplimiento de la providencia dictada en la tutela y para que proceda la sanción por desacato no solo basta demostrar el incumplimiento al fallo de tutela, sino que se debe comprobar que el desacato efectivamente ocurrió sin justificación alguna. Es decir que debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, no pudiendo presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento

EL CASO CONCRETO

En primer lugar, debemos indicar que en la sentencia de tutela T-661 -2012 del 24 de agosto de 2012, proferida por la Corte Constitucional, amparo los derechos fundamentos a la intimidad, a la salud y a la vivienda digna de WILLINGTON PUENTES GARCIA y su núcleo familiar, ordenándosele al MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, procediera a adoptar **"las medidas razonables y necesarias para garantizar un adecuado mantenimiento y optimización del pozo séptico localizado en el área de las coordenadas No 04 02' 41.9 W 74º 49'47.3 del Barrio Alto de la Cruz, diagonal a la casa de los accionantes; tendiente a evitar que ingresen malos olores a la vivienda de los actores y a controlar la presencia e ingreso de insectos vectores de enfermedad hacia la vivienda de los**

Escaneado con CamS

accionantes. Las medidas que la entidad territorial ha de adoptar, así como la supervisión de su efectiva implementación, serán coordinadas y consultadas respectivamente por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, Cortolima" (negrilla fuera de texto).

El día 2 de agosto de 2021, se allegó por parte de CORTOLIMA la visita de seguimiento trimestral en cumplimiento del fallo de tutela T-661 de 2021, realizada el 9 de julio de la presente anualidad, a la Estación de bombeo Santa Rosa de Lima del municipio de Suarez Tolima. En dicho informe se indicó lo siguiente:

"Las actividades de Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima para el momento de la visita se encontraban suspendidas; está ubicada dentro de las coordenadas N: 4.045585 y W: -74.831951. Se percibieron malos olores, posiblemente por el estancamiento de las Aguas Residuales Domésticas en las unidades de tratamiento de la Estación de Bombeo.

Se menciona por parte del señor Reinel Olivero (Coordinador Ambiental de la Alcaldía Municipal) que las actividades de bombeo se encuentran suspendidas a causa de un daño presentado en la red de conducción de Aguas Residuales desde la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima hasta las Lagunas de Oxidación del municipio de Suárez. El daño se ocasionó debido a la inestabilidad de un talud en la vía por donde pasa la red.

El señor Willington Puentes (accionante) manifiesta que las actividades que se realizan dentro de la Estación de Bombeo se encuentran suspendidas desde el día 08 de julio de 2021.

(...)

OBLIGACIONES A CONSIDERAR	CUMPLE SI/NO	OBSERVACIONES
Implementar de manera periódica, todas las medidas razonables y necesarias para garantizar un adecuado mantenimiento y optimización de la Estación de Bombeo - Antiguo Pozo Séptico, tendiente a evitar que ingresen malos olores a la vivienda del accionante	**NO**	Para el momento de la visita la Estación de Bombeo se encontraba con las actividades normales suspendidas a causa de un daño en la tubería de conducción de Aguas Residuales de la Estación de Bombeo hasta las Lagunas de Oxidación. Por este motivo, se percibieron malos olores debido a que el Agua Residual se encuentra estancada en las Unidades de Tratamiento de la Estación de Bombeo.
Se dé solución a una acumulación de material ubicado en la parte alta de la Estación de Bombeo, a fin de evitar derrumbes que puedan tapar tos tanques y las motobombas	**SI**	Para el momento de la visita no se observó acumulación de material de forma antrópica dentro de la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima.

Escaneado con CamS

Siembra de árboles Vetiver confirme a la recomendación que hizo Cortolima, en la visita del 26 de enero de 2021.	**NO**	Para el momento de la visita no se evidenció la siembra de árboles Vetiver; se informó por parte de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Suárez que ha sido difícil el crecimiento de dicha especie por el terreno en el que se encuentra la Estación de Bombeo.
Artículo tercero. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima, para que acatamiento a lo ordenado en Sentencia T - 661 del 24 de agosto de 2012 (objeto del presente incidente) y dentro del ámbito de sus competencias y funciones como autoridad ambiental del departamento, verifique la problemática que se está presentando en la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima del SI , Por parte de Cortolima se realizó visita de inspección ocular el día 10 de marzo de 2021 generando Informe de Visita con fecha 10 de mayo de 2021 y Número de Intranet 2197; Número de Mensaje intemo 2562 y Fecha de Mensaje Interno 10 de mayo de 2021. Por otra parte para seguir dando cumplimiento a este apartado, nuevamente se realiza visita el día 0 9 de julio de 2021 y se genera el presente Informe de Visita municipio de Suarez - Tolima, concretamente, su las medidas tomadas por la entidad territorial han sido suficientes o se requiere de otras para una solución definitiva. De los hallazgos encontrados, se deberá rendir informe detallad, trimestralmente, este juzgado. Remítase copia de la inspección judicial realizada el 02 de febrero de 2021, de las fotografías tomadas y de esta decisión.	**SI**	Por parte de Cortolima se realizó visita de inspección ocular el día 10 de marzo de 2021 generando Informe de Visita con fecha 10 de mayo de 2021 y Número de Intranet 2197; Número de Mensaje intemo 2562 y Fecha de Mensaje Interno 10 de mayo de 2021. Por otra parte, para seguir dando cumplimiento a este apartado, nuevamente se realiza visita el día 09 de julio de 2021 y se genera el presente Informe de Visita.

Escaneado con CamS

V. SE CONCEPTUA

Una vez realizada la visita técnica de inspección ocular y la verificación de cumplimiento al Incidente de Desacato 73 - 770 - 40 - 89 - 001 - 2011 - 00026, Sentencia de Tutela T -661 del 24 de agosto de 2012; se conceptúa lo siguiente:

1. Para el momento de la visita las actividades de la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima se encontraban suspendidas a causa de un daño en la red de conducción de Aguas Residuales de la Estación de Bombeo hacia las Lagunas de Oxidación; por lo tanto, la Secretaria de Planeación del municipio de Suárez debe allegar ante Cortolima la siguiente información:

- Cronograma de actividades de la obra en ejecución.
- Evidencia de que la intervención se realiza por una situación de emergencia en la tubería de conducción.
- Informar las actividades de contingencia que se han desarrollado para evitar la acumulación de Aguas Residuales en la Estación de Bombeo.

2. No se allego documentación alguna a Cortolima por parte de la Alcaldía Municipal de Suárez informando acerca del daño que se presentó en la tubería de conducción (N: 4.046858 y W: -74.830867) de Aguas Residuales desde la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima hasta las Lagunas de Oxidación.

3. Se evidenció que las actividades de mitigación que garantizan el buen funcionamiento de la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima ejecutadas por parte de la Alcaldía Municipal no se realizan de manera continua.

4. La Alcaldía Municipal de Suárez no ha cumplido con lo ordenado con base a la siembra de árboles Vetiver como se recomendó por Cortolima en la visita del 26 de enero de 2021.

5. Para el momento de la visita del 09 de julio de 2021, aun no se identificó el sitio adecuado para la disposición de lodos extraídos de las unidades de tratamiento, por lo que deberá:

a. Establecer un sitio adecuado donde se pueda realizar la disposición de lodos, con la delimitación y señalización permitida y adecuada.
b. Llevar registro de la cantidad de lodos extraídos resultados del mantenimiento y su periodicidad.

6. Manejar un registro diario (Bitácora) de las actividades de limpieza y mantenimiento que se les realizan a las unidades de tratamiento de la Estación de Bombeo Santa Roza de lima; con el fin de que exista y haya registro de una trazabilidad en cuanto a la operación y mantenimiento de la Estación de Bombeo.
7. El siguiente informe debe ser anexado al Expediente SAN1030 correspondiente a Acción Popular del municipio de Suárez; el cual tiene relación con los presentes hechos y abarca la Sentencia de Tutela del señor Willington Puentes García.

Escaneado con CamS

8. Conforme a lo solicitado, para rendir informe trimestral se deberá programar la próxima visita de inspección ocular y verificación del estado del área de influencia el día 11 de octubre de 2021".

En la misma fecha, se realizó diligencia de **inspección judicial** al lugar donde está funcionando la estación de bombeo – antiguo pozo séptico -, con el propósito de realizar seguimiento a las medidas adoptadas en providencia del 8 de junio y con el fin de conjurar un eventual incumplimiento del fallo de tutela. Se dejó constancia que a la misma compareció el accionante Willington Puentes García, el secretario de Planeación Municipal y la Personera Municipal. De igual manera, se pudo constatar lo siguiente:

- El municipio adelanto proceso de contratación para el mantenimiento correctivo en la planta baja de la estación de bombeo realizándose las siguientes actividades: (i) se cambiaron las llaves de control, ahora son en material PVC, (ii) se hizo mantenimiento de las seis (6) bombas, (iii) por recomendación de cortolima, se colocaron tampones en las tuberías, a fin de evitar que se generen fluidos a la quebrada, (iv) se hizo mantenimiento en el tablero de control y hoy en día las bombas se activan automáticamente, (v) el control ubicado en la parte de arriba y que se había quemado, se cambió y por tanto, el sistema eléctrico está funcionando.

- En cuanto a las rejillas: se hizo reposición de la rejilla que hacía falta y al momento de la diligencia estaban limpias.

- Respecto al material retirado o lodo no se cumplió con la recomendación dada por Cortolima, toda vez, que hasta el día de la diligencia dicho material no había sido quitado de la estación de bombeo.

- Respecto a la bitácora que se debe diligenciar cada vez que se hace mantenimiento a dicho lugar, en el anexo enviado por la alcaldía Municipal, dichos formatos no están firmados.

- En cuanto a los niveles de los tanques de almacenamiento se solucionó el problema. Sin embargo, se verificó que uno de los tanques tenía un nivel mas alto de lo normal.

- En cuanto a las plantas vetiver se evidencia que algunas están secas. La alcaldía se comprometió a sembrar otras 200 plantas más en el término de una semana.

- Al lado de la estación de bombeo se pudo observar que una parte del suelo se derrumbó, el Municipio manifestó que se contrato una obra de mitigación como son la construcción de unos gaviones, como sistema de contención.

- En cuanto al mantenimiento de la estación: a partir del día de hoy se contrato una nueva persona que va a realizar el mantenimiento.

- El empaque de succión fue cambiado, tanto las llaves como los empaques.

- El sistema de aireación estaba funcionando

Escaneado con CamS

- Las seis bombas están funcionando.

- El accionante WILLINGTON PUENTES GARCIA dejó como observación que la parte de los escombros o lodo no se ha retirado de la estación de bombeo y hay un tanque con un nivel más alto de lo normal.

Mediante providencia del 5 de agosto de 2021, al evidenciarse el incumplimiento de algunas recomendaciones realizadas por CORTOLIMA, se requirió a la ALCALDESA MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA, para que procediera a cumplir la orden de tutela T-661 de 2012.

Una vez allegado el escrito de contestación por parte del Municipio de Suarez, este Juzgado fijó fecha para realizar nuevamente INSPECCION JUDICIAL a la estación de bombeo para verificar las actuaciones adelantadas por el ente territorial.

En la **INSPECCION JUDICIAL** realizada el 17 de agosto de 2021, se comprobó lo siguiente:

- Se verifico que a pesar del alto flujo de agua que estaba recibiendo la estación de bombeo por las lluvias que cayeron sobre el municipio de Suarez durante el fin de semana, las rejillas estaban limpias y funcionando.

- Respecto al material de lodo que estaba en la estación de bombeo, se verificó que éstos fueron retirados y trasladados a las lagunas de oxidación.

- Se verificó que en el sector donde estaba ubicado el material de lodo se sembraron 220 semillas de vetiver.

- En la inspección judicial realizada el 2 de agosto se evidenció que al lado de la estación de bombeo se había desprendido un pedazo de suelo, al momento de la diligencia, se pudo verificar que el Municipio está construyendo unos gaviones para contener el derrumbe.

- Los seis (6) motores están funcionando.

- Los tanques están llenos debido a la gran cantidad de aguas lluvias que están cayendo sobre el municipio de Suarez, sin embargo, están funcionando en debida forma.

- Se verificó que la persona encargada del mantenimiento de la estación de bombeo, a partir del 2 de agosto de 2021 es la señora VIVIANA SANDOVAL, quien labora de lunes a domingo, en el horario de 7 a.m a 6 p.m.

- El despacho deja constancia que la encargada del mantenimiento de la estación de bombeo Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima, es la accionante VIVIANA SANDOVAL GARCIA, a quien se le preguntó si todavía vivía en el mismo predio que su hermano WILLINGTON PUENTES GARCIA, indicando que

Escaneado con CamS

sí. Respecto a los malos olores indicó que si han disminuido debido al mantenimiento que se esta realizando.

- El accionante WILLINGTON PUENTES GARCIA indicó que al momento de la diligencia se pudo verificar que el Municipio de Suarez esta cumpliendo el fallo de tutela.

De acuerdo con la diligencia de Inspección judicial esta funcionaria pudo evidenciar que se están ejecutando por parte del MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA, actividades tendientes a evitar los malos olor que puedan producirse en la Estación de Bombeo Santa Rosa de Lima. En efecto, se verificó la siembra de 220 árboles Vetiver como se recomendó por Cortolima en la visita del 26 de enero de 2021. De igual manera, se estableció que el lodo extraído de la estación y que estaba ubicado en ese lugar fue retirado y transportado a las lagunas de oxidación. En dicho sitio se sembraron las semillas vetiver.

También se pudio establecer que se lleva un registro diario (Bitácora) de las actividades de limpieza y mantenimiento que se les realizan a las unidades de tratamiento de la Estación de Bombeo Santa Rosa de lima.

En cuanto al daño eléctrico fue arreglado y en la actualidad las bombas se encuentran funcionando correctamente.

Significa lo anterior, que el MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA ha dado cumplimiento a las recomendaciones dada por CORTOLIMA en su última visita, a fin de mitigar los malos olores que evaporan de la estación de bombeo Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima.

Aunado, los accionantes WILLINGTON PUENTES GARCIA Y VIVIANA SANDOVAL GARCIA, ésta última encargada del mantenimiento diario de la estación de bombeo, indicaron al despacho que el Municipio de Suarez hasta el actual momento procesal ha cumplido el fallo de tutela.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de dar apertura al Incidente de Desacato dentro de la presente acción de tutela.

No obstante, se **EXHORTA al MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA**, para que continúe realizando todas las actividades recomendadas por **CORTOLIMA**, para mitigar los malos olores de la estación de bombeo Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima, tal como fue ordenado en el presente fallo de tutela.

De igual manera, el despacho ordena oficiar a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA –CORTOLIMA,** autoridad ambiental del departamento, **para que continúe supervisando la problemática que se está presentando en la ESTACION DE BOMBEO SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA y verifique si las medidas tomadas por la entidad territorial han sido suficientes o se requiere de otras para una solución definitiva.**

Por último, **remítase copia integra de las actuaciones realizadas por el Juzgado, a partir del 23 de julio de 2021 (folio 176 y siguientes) al**

Escaneado con CamS

Procurador Judicial II ambiental y Agrario para el Tolima, para su conocimiento.

En firme la presente decisión archívense las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar apertura al Incidente de Desacato, dentro de la presente acción de tutela, siendo accionante WILLINGTON PUENTES GARCIA Y VIVIANA SANDOVA GARCIA, contra el MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: se **EXHORTA al MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA**, para que continúe realizando todas las actividades recomendadas por **CORTOLIMA**, para mitigar los malos olores de la estación de bombeo Santa Rosa de Lima de Suarez Tolima, tal como fue ordenado en el presente fallo de tutela.

TERCERO: oficiar a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA,** autoridad ambiental del departamento, **para que continúe supervisando la problemática que se está presentando en la ESTACION DE BOMBEO SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA y verifique si las medidas tomadas por la entidad territorial han sido suficientes o se requiere de otras para una solución definitiva.**

CUARTO: Remítase copia integra de las actuaciones realizadas por el Juzgado, a partir del 23 de julio de 2021 (folio 176 y siguientes) al Procurador Judicial II ambiental y Agrario para el Tolima, para su conocimiento.

QUINTO: En firme la presente decisión **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

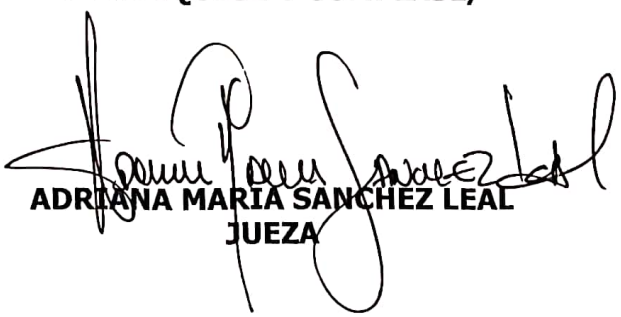

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZA

Escaneado con CamS